



SECCIÓN DE CALIDAD AGROALIMENTARIA

El Director General de Desarrollo Rural ha dictado la siguiente Resolución:

"RESOLUCIÓN 724/2010, de 26 de Marzo, del Director General de Desarrollo Rural.

OBJETO: Autorización de la delegación de la certificación de producto del Consejo Regulador de la Denominación Específica "Pacharán Navarro" al Instituto de Calidad Agroalimentaria de Navarra (ICAN).

DESTINATARIO: ICAN - CIF: A31.682.784

Avda. Serapio Huici, 22. Edificio Peritos. 31610 Villava (Navarra).

REFERENCIA: Expte: 01/2009 – Autorización Certificación ICAN
Sección de Calidad Agroalimentaria
Tfno.: 848 427989 Fax: 848 421369
Correo-Electrónico: andres.arriaga@navarra.es

El artículo 24 del Reglamento (CE) 110/2008, de 15 de enero, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la definición, designación, presentación, etiquetado y protección de la indicación geográfica de bebidas espirituosas establece que los Estados miembros designarán a la autoridad o autoridades competentes para efectuar los controles respecto de las obligaciones establecidas por este Reglamento, de conformidad con el Reglamento (CE) 882/2004, de 29 de abril.

El artículo 22 del Reglamento (CE) 110/2008 establece que la verificación del cumplimiento de las especificaciones del expediente técnico se garantizarán por uno o varios organismos de control en el sentido del artículo 2 del reglamento 882/2004, de 29 de abril, es decir:

"Organismo de control: un tercero independiente en el que la autoridad competente ha delegado determinadas tareas de control".

"Certificación oficial: el procedimiento mediante el cual la autoridad competente o los organismos de control autorizados para actuar en tal calidad dan fe por escrito, por medios electrónicos o de forma equivalente, del cumplimiento".

Los organismos de certificación de productos deberán estar acreditados conforme a la norma europea EN 45011 a partir del 1 de mayo de 2010.

El Consejo Regulador de la Denominación Específica Pacharán Navarro ha delegado la certificación del producto amparado por esta denominación, con base al artículo 17.3 de la Orden Foral de 29 de julio de 2002, al Instituto de Calidad Agroalimentaria de Navarra (ICAN).

ICAN ha solicitado a la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC) la auditoria inicial para la acreditación, bajo la norma UNE-EN 45011, de la certificación que el ICAN realiza a la Denominación Específica Pacharán Navarro, la cual fue realizada el 16 y 17 de septiembre de 2009. Una vez que el ICAN ya está en proceso de acreditación bajo la norma europea EN 4501, procede autorizar esta delegación de la certificación.

En su virtud, en uso de las competencias que me han sido atribuidas por el artículo 22 de la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, de la administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Decreto Foral 124/2007, de 3 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

RESUELVO:

1º. Autorizar la delegación de la actividad de certificación en el Instituto de Calidad Agroalimentaria de Navarra (ICAN SA) (CIF: A31682784), conforme a la Orden Foral de 29 de julio de 2002, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación, por la que se aprueba el reglamento de la denominación específica "Pacharán Navarro" y de su Consejo.

2º. Notificar la presente Resolución a Consejo Regulador de la denominación específica "Pacharán Navarro", al ICAN SA, a ENAC y a la Sección de Calidad Agroalimentaria, a los efectos oportunos.

3º. Contra la presente resolución cabe interponer Recurso de Alzada ante la Consejera de Desarrollo Rural y Medio Ambiente en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación.

En el caso de Administraciones Públicas, contra esta Resolución podrá interponerse recurso-contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, sin perjuicio de poder efectuar requerimiento previo en la forma y el plazo establecidos en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Pamplona, 26 de Marzo de 2010. EL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO RURAL, Jesús Mª Echeverría Azcona."

Lo que se comunica a los efectos oportunos

Pamplona, 30 de marzo de 2010.

El Secretario General Técnico



Gobierno de Navarra
Dpto. de Desarrollo Rural
y Medio Ambiente

Secretaría General Técnica

Joseba Asiain Albisu